




ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 109 - 2020 - ENSABAP


Lima, 30 de diciembre de 2020

VISTOS:




La Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales publicada el 28 de mayo del 2000 modificada por la Ley N° 27310, el Decreto Supremo N° 052-2008-PCM publicado el 19 de julio de 2008, el Decreto Supremo N° 026-2016-PCM publicado el 29 de abril del 2016, el Informe N° 113-2020-ENSABAP-OCEI-DAD de fecha 26 de agosto de 2020, el Informe N° 108-2020-ENSABAP-DAD de fecha 26 de agosto de 2020, el Informe N° 047-2020-ENSABAP-SG de fecha 1 de setiembre de 2020, el Informe N° 054-2020-ENSABAP-SG de fecha 30 de setiembre de 2020, el Memorando N° 161-2020-ENSABAP-DG de fecha 18 de diciembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:



Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante Ensabap, es una institución pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, modificada por la Ley N° 28329;



Que, con Resolución de Asamblea General N° 002-2015-ENSABAP de fecha 21 de agosto de 2015, se formaliza la designación del señor Luis Carlos Valdez Espinoza, en el cargo de Director General de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú por un periodo de cinco (5) años; el mismo que fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2020 mediante Resolución de Asamblea General N° 003-2020-ENSABAP de fecha 18 de agosto de 2020;

Que, la Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales publicada el 28 de mayo del 2000, modificada por la Ley N° 27310, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, y posteriores modificatorias; tiene como objeto regular la utilización de la firma electrónica otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita u otra análoga, que conlleve manifestación de voluntad;

Que, posteriormente, mediante el Decreto Supremo N° 026-2016-PCM publicado el 29 de abril del 2016 se aprueban medidas para el fortalecimiento de la infraestructura oficial de Firma Electrónica -IOFE y la implementación progresiva de la Firma Digital en las entidades del Sector Público y Privado;

Que, mediante Informe N° 113-2020-ENSABAP-OCEI-DAD de fecha 26 de agosto de 2020, el Coordinador de la Oficina de Computo e Informática comunica a la Dirección Administrativa las acciones realizadas para la implementación o gestión de certificados digitales para la Ensabap y ante la RENIEC; por lo que recomienda derivar el expediente a la Secretaría General, a fin de que inicie los trámites para la firma de convenio y así se proceda a la implementación de firma digital con certificados digital electrónico; posteriormente, dicho Informe fue remitido a la Dirección General a través del Informe N° 108-2020-ENSABAP-DAD de fecha 26 de agosto de 2020;

Que, a través del Informe N° 047-2020-ENSABAP-SG de fecha 1 de setiembre de 2020, la Secretaría General considera pertinente que la Ensabap implemente las políticas de modernización con la finalidad de obtener mayores niveles de eficiencia, en ese sentido, considera viable la firma del convenio para lograr la Certificación Digital, en virtud de Decreto Supremo N° 04-2013-PCM con el que se aprueba la “Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021”;



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 109-2020-ENSABAP

Que, mediante Informe N° 054-2020-ENSABAP-SG de fecha 30 de setiembre de 2020, la Secretaría General informa a la Dirección General que asumirá la gestión ante el RENIE hasta la obtención de certificados digitales, el cual tiene por objeto la implementación del Sistema de Gestión Documental (SGD) en la ENSABAP;

Que, posteriormente, la Ensabap procedió a la firma del Contrato de Prestación de Servicios de Certificación Digita Certificado Clase III – Persona Jurídica y el Convenio de Colaboración Interinstitucional para el servicio de sellado de tiempo en el marco de las funciones como prestador de servicios de valor añadido en la modalidad de sellado de tiempo PSVA-TSA (sin firma digital del usuario final);

Que, a fin de seguir con el procedimiento de obtención de certificados digitales, mediante Memorando N° 161-2020-ENSABAP-DG de fecha 18 de diciembre de 2020, la Dirección General designa al señor Jaime Eduardo Abad Palacios como nuevo suscriptor en la plataforma PIER de la RENIEC a fin de que pueda generar certificados de firma digital para los trabajadores de la Ensabap;

Estando a lo dispuesto y con los visados respectivos; y

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2009-ED, modificado mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 11 de agosto de 2020, y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Consejo Ejecutivo N° 010-2020-ENSABAP.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al señor Jaime Eduardo Abad Palacios, Coordinador de la Oficina de Computo e Informática de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, como suscriptor de la Plataforma Integrada de la Entidad de Registro - PIER del RENIEC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección Administrativa la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS CARLOS VALDEZ ESPINOZA
Director General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú



MARCOS SAÚL CABANILLAS MALCA
Secretario General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú